

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 06 de noviembre de 2012, n. 214

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

APROBACIÓN INCREMENTO BASE MÍNIMA DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y ASEGURADOS VOLUNTARIOS

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 41 de la sesión 8603, celebrada el 4 de octubre del año 2012 acordó:

- I) Aprobar el incremento de la base mínima contributiva, que regirá a partir del 1° de noviembre del año 2012, que queda establecida en un monto de ₡131.760 (ciento treinta y un mil setecientos sesenta colones) mensuales, a partir del 1° de noviembre del año 2012.
- II) Aprobar la propuesta presentada de incremento que pasa de 11.50% a 12% en la contribución conjunta de los trabajadores independientes y asegurados voluntarios, así como reducir de 7 (siete) a 5 (cinco) las categorías de la escala contributiva. Estas modificaciones regirán a partir del 1° de noviembre del año 2012, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL DE INGRESO (Colones)	CONTRIBUCIÓN					
	SEGURO DE SALUD			SEGURO DE IVM		
	Afiliado	Estado	Conjunta	Afiliado	Estado	Conjunta
De 131,760	4.00	8.00	12.00	4,25%	3,34%	7,59%
De 131,761 menos de 2 SM	6.00	6.00	12.00	6,00%	1,59%	7,59%
De 2 SM a menos de 4 SM	7.00	5.00	12.00	6,59%	1,00%	7,59%
De 4 SM a menos de 6 SM	9.00	3.00	12.00	7,09%	0,50%	7,59%
De 6 SM y más	12.00	0.00	12.00	7,59%	0,00%	7,59%

Notas:

- (1) Adicionalmente, la contribución del Estado como tal es de 0.25% y 0.41% en el Seguro de Salud y el Seguro de IVM (Invalidez, Vejez y Muerte), respectivamente.
- (2) SM corresponde al salario mínimo legal del trabajador no calificado, decretado por el Poder Ejecutivo para el primer semestre del año 2012.
- (3) La primera categoría es exclusivamente para trabajadores independientes y asegurados voluntarios de muy escasa capacidad contributiva. ACUERDOS FIRMES”.

Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N° 1115.—Solicitud N° 37420.—C-55520.—(IN2012102000).

